

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



***Resolución Directoral N° 165 -2019-MINAGRI-PSI-DIR***

Lima, 26 JUL. 2019

**VISTOS:** El Memorando N° 4549-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el Memorando N°3684-2019-MINAGRIPSI-DIR, el Informe N° 1535-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Informe N° 031-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, el Informe N° 2022-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Informe N° 041-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, el Informe Técnico N°092-2018/ALM, el Memorando N° 607-2019-MINAGRI-PSI-OAJ y el Informe Legal N° 432-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, se declaró de necesidad y utilidad pública la creación del Programa de Riego Tecnificado con el objeto de promocionar el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agrícola en general, siendo el Ministerio de Agricultura y Riego el ente rector en esta materia;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley N° 28585, el cual tiene por finalidad normar las iniciativas del sector público (nacional, regional y local) en materia de riego tecnificado, así como definir los alcances del Programa y su articulación nacional, regional y local, además de establecer los beneficiarios del mismo, la asignación de los incentivos de riego tecnificado, y los proyectos a ser financiados;

Que, Mediante Resolución Directoral N°0514-2016-MINAGRI-PSI de fecha 11 de noviembre del 2016, se aprueba el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Irrigación Sequión, Distrito de Ticapampa - Recuay - Ancash", Código Único de Proyecto 2182743, con un presupuesto ascendente a S/ 1 155 585,89 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco y 89/100 Soles), importe que comprende el costo de elaboración del expediente técnico, obra, plan de monitoreo arqueológico y capacitación, con precios a setiembre de 2016 y un plazo de ejecución de 90 días calendario, y con financiamiento del Fondo Mi Riego (ahora denominado Fondo Sierra Azul, en mérito al inciso d) del art. 19° de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017);

Que, mediante Memorando N° 3684-2019-MINAGRIPSI-DIR (31 de mayo de 2019), en atención al Informe N° 1535-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe N° 031-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, y mediante Memorando N° 4549-2019-MINAGRI-PSI-DIR (2 de julio de 2019), en atención al Informe N° 2022-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe N° 041-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, la Dirección de Infraestructura de Riego - DIR, solicita la actualización del actualiza el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del canal de irrigación Sequión, distrito de Ticapampa - Recuay - Ancash" - Código Único de Proyecto N° 2182743;



Que, conforme se desprende de lo expuesto, la Oficina de Estudios y Proyectos ha procedido a evaluar las modificaciones del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del canal de irrigación Sequión, distrito de Ticapampa - Recuay - Ancash" - Código Único de Proyecto N° 2182743, cuyo Informe de Consistencia fue elaborado por la Municipalidad Distrital de Olleros, Huaraz, Ancash, en su calidad de Unidad Formuladora del Proyecto; indicando que la variación del presupuesto del saldo de obra actualizado respecto al monto aprobado mediante la Resolución Directoral N° 514-2016-MINAGRI-PSI ha disminuido en S/ 90 693,74 equivalente al 7,30% del presupuesto aprobado, siendo por tanto el presupuesto total de inversión, actualizado a junio de 2019, el monto de S/ 1 237 544,51 (Un millón doscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 51/100 Soles); por los siguientes conceptos: (i) Expediente Técnico: S/ 85 287,91 (ii) Inversión en infraestructura: S/ 1 084 315,00 (comprende todos los componentes del proyecto) (iii) Supervisión de la obra: S/ 67 941,60; los mismos que han sido registrados mediante el Formato 8A en el Banco de Inversiones; cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 del artículo 7 de la Directiva N° 003-2017-EF-63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en lo que concierne a las normas de contratación pública aplicables al presente caso, el Expediente Técnico de Obra se define como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que en: *"los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el Reglamento"*.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: *"para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra."*

Que, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras" establece en el numeral 6.1 que *"al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución; para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra."*

Que, en el presente caso, el Estudio de Análisis de Riesgo forma parte integrante del Expediente Técnico, conforme establece el ordenamiento general de la contratación estatal.

Que, por lo señalado, se advierte que el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del canal de irrigación Sequión, distrito de Ticapampa - Recuay - Ancash" - Código Único de Proyecto N° 2182743 cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, la Ley N° 30225 y su Reglamento.

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo al sustento de la Dirección de Infraestructura de Riego y al cumplimiento de los requisitos legales procede actualizar Expediente Técnico



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



***Resolución Directoral N° 165 -2019-MINAGRI-PSI-DIR***

del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del canal de irrigación Sequión, distrito de Ticapampa - Recuay - Ancash" - Código Único de Proyecto N° 2182743, aprobado mediante Resolución Directoral N° 514-2016-MINAGRI-PSI del 11 de noviembre de 2016.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 432-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que se ha cumplido con los requisitos necesarios para la aprobación de la actualización del Expediente Técnico de Obra antes citado, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 514-2016-MINAGRI-PSI, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI se delegó en el Director de Infraestructura de Riego del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, diversas facultades y atribuciones, entre ellas la aprobación de expedientes técnicos de obra, por lo que se remite el presente informe así como el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente, delegación que se extiende a las contrataciones públicas especiales para la Reconstrucción con Cambios, referidas al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios creado por el Decreto Legislativo N° 1354 y reglamentada por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la actualización del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Irrigación Sequión, Distrito de Ticapampa - Recuay - Ancash", Código Único de Proyecto 2182743, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 514-2016-MINAGRI-PSI, siendo el nuevo monto de inversión, a junio de 2019, S/ 1 237 544,51 (Un millón doscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 51/100 Soles); por los siguientes conceptos: (i) Expediente Técnico: S/ 85 287,91 (ii) Inversión en infraestructura: S/ 1 084 315,00 (comprende todos los componentes del proyecto) (iii) Supervisión de la obra: S/ 67 941,60.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO